



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2019-GM/MDPP

Puente Piedra, 02 de mayo de 2019

VISTO:

El Informe N° 152-2019/SGPS/GDS/MDPP, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, Memorandum N° 587-2019-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Informe N° 1229-2019-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 171-2019-SGPS/GDS/MDPP, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, Informe N° 1237-2019-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 082-2019-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 133-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, donde opinan sobre el requerimiento de la prestación adicional al Contrato N° 035-2018-SGLCPGSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2018-CS-MDPP, para la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche: “Leche Evaporada Esterilizada en Bolsa x 410 GR”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, con fecha 03 de mayo de 2018 la Municipalidad Distrital de Puente de Piedra y el Consorcio Estrella del Centro conformado por la empresa Negocios, Innovaciones e Ingeniería S.A. y Niisa Corporation S.A, suscribieron el Contrato N° 035-2018-SGLCPGSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2018-CS-MDPP, para la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche: “Leche Evaporada Esterilizada en Bolsa x 410 GR”, por el monto de S/2,031,168.70 (Dos millones treinta y un mil ciento sesenta y ocho con 70/100 soles), con un plazo de acuerdo al cronograma de entregas que se muestran en el anexo 1 del contrato;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, la Municipalidad Distrital de Puente de Piedra y el Consorcio Estrella del Centro conformado por la empresa Negocios, Innovaciones e Ingeniería S.A. y Niisa Corporation S.A, suscribieron el contrato adicional al Contrato N° 035-2018-SGLCPGSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2018-CS-MDPP, para la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche: “Leche Evaporada Esterilizada en Bolsa x 410 GR”, por el monto de S/58,716.30 (Cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis con 30/100 soles), equivalente al 2.89 % al monto del contrato original, en merito a la Resolución Gerencial N° 649-2018-GAF/MDPP;

Que, con fecha 24 de enero del 2019, la Municipalidad Distrital de Puente de Piedra y el Consorcio Estrella del Centro conformado por las empresa Negocio, Innovaciones e





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Ingeniería S.A. y Niisa Corporation S.A. suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 035-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2018-CS-MDPP, para la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche: "Leche Evaporada Esterilizada en Bolsa x 410 GR", mediante el cual modifican el cronograma de entregas que se encuentran establecidas en el anexo N° 1;

Que, con fecha 13 de febrero del 2019, la Municipalidad Distrital de Puente de Piedra y el Consorcio Estrella del Centro conformado por la empresa Negocios, Innovaciones e Ingeniería S.A. y Niisa Corporation S.A. suscribieron el Contrato Adicional N° 01 al Contrato N° 035-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2018-CS-MDPP, para la Adquisición de Insumos para del Programa del Vaso de Leche: "Leche Evaporada Esterilizada en Bolsa x 410 GR", por la suma S/ 385,749.30 (Trescientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve con 30/100 soles) equivalente al 18,9915 % al monto del Contrato N° 035-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2018-CS-MDPP;

Que, mediante el Informe N° 152-2019-SGPS/GDS/MDPP, la Subgerencia de Programas Sociales, solicita la contratación de prestación adicional por un total de 42 024 bolsas por 410 gramos, que asciende la suma de S/ 121,869.60 (Ciento veinte un mil ochocientos sesenta y nueve con 60/100 soles), equivalente del 6.0 % al monto del Contrato N° 035-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2018-CS-MDPP, para la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche: "Leche Evaporada Esterilizada en Bolsa x 410 GR";

Que, mediante Memorandum N° 587-2019-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional, otorga la certificación presupuestal N° 0811, por el monto de S/ 121,869.60 (Ciento veinte y un mil ochocientos sesenta y nueve con 60/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1229-2019-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística, advierte a la Subgerencia de Programas Sociales sobre el requerimiento de la prestación adicional solicitada por el 6.0% al monto del contrato original, supera el límite establecido en la normativa de contrataciones, y recomienda reformule el referido informe;

Que, mediante Informe N° 171-2019-SGP/GDS/MDPP, la Subgerencia de Programas Sociales, reformula la solicitud de la contratación de prestación adicional para la adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche: "Leche Evaporada Esterilizada en Bolsa x 410 GR", por la cantidad de 21,777 bolsas x 410 gramos, que asciende la suma de S/ 63,153.30 (Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Tres con 30/100 soles) equivalente al 3.11% del monto del contrato original

Que, a través del Informe N° 1237 -2019-SGL-GAF/MDPP, de fecha 02 de mayo de 2019, la Subgerencia de Logística solicita se remita a la Gerencia Municipal para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional por la cantidad de 21,777 bolsas x 410 gramos, que asciende la suma de S/ 63,153.30 (Sesenta y tres mil ciento cincuenta y tres con 30/100 soles) equivalente al 3.11% monto del Contrato N° 035-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2018-CS-MDPP, para la "Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche: Leche Evaporada Esterilizada en Bolsa x 410 GR";

Que, mediante el Informe N° 133-2019-Gly SG-MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable sobre la aprobación de la contratación de prestación adicional al Contrato N° 035-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2018-CS-MDPP, "Adquisición de





Insumos para el Programa del Vaso de Leche: Leche Evaporada Esterilizada en Bolsa x 410 GR”;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, establece que “Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, se puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo monto”;

Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla sobre las Adicionales y Reducciones; señalando que “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se termina por acuerdo entre las partes”;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019 ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 035-2018-SGLCPG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2018-CS-MDPP, para la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche: “Leche Evaporada Esterilizada en Bolsa X 410 GR”, con los mismos términos y condiciones de la adquisición, precios pactados en el contrato, por la cantidad de 21,777 bolsas x 410 gramos, que asciende la suma de S/ 63,153.30 (Sesenta y tres mil ciento cincuenta y tres con 30/100 soles) equivalente al 3.11% del monto del contrato original,

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Subgerencia de Logística, para las acciones correspondientes, conforme a lo previsto en la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a las áreas competentes de la Entidad para su conocimiento y fines; así como su publicación en la página web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL